



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609



N° 0743-2021/DPS-PUNO-OERRHH.

Resolución Directoral Regional

Puno 06 de SEPTIEMBRE del 20 21

VISTOS: el MEMORANDUM N° 257 -2021/DG/DIRESA PUNO, y el OFICIO N° 0093-2021-GR PUNO/DIRESA-PUNO/DG/DEA/UCP.

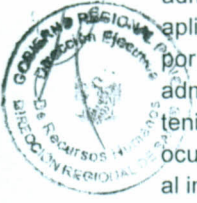
CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, es preciso realizar algunos desplazamientos y asignar funciones de responsabilidad en las unidades orgánicas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Administración, lo que permitirá mejorar las habilidades de la fuerza de trabajo de los servidores y dinamizar la productividad y eficiencia de esta dirección. Sabemos que los servidores son el principal capital de la entidad, ya que no solo son la fuerza productiva sino también de quienes depende, en gran parte, la innovación, la creatividad y la capacidad de mejorar continuamente los procesos internos, y es por ello, la importancia de esta rotación.

Que, el desplazamiento de un servidor en la modalidad de rotación al interior de la entidad no es una acción de administración a requerimiento de los trabajadores, sino por decisión de la autoridad. En cuanto a la normatividad aplicable, se tiene que el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, refiere que el "Desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. 3.2.1 Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada. 3.2.2 La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor. 3.2.4 La rotación se efectiviza por: En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa. Así mismo, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90, establece: Artículo 75°.- el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera Artículo 78°.- La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 establece en su Artículo 3°.- *Los servidores públicos están al servicio de la Nación. En tal razón deben: ... b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio.* DE LO QUE DEBE INFERIRSE QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE ACTUAR EN EL MARCO DE PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE LEALTAD Y SERVICIO A SU INSTITUCIÓN, LOS MISMOS QUE COADYUVARAN A UNA EFICAZ Y EFICIENTE FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS;

Que, debe meritarse que las autoridades a cargo de las gestiones de turno, tienen entre sus responsabilidades regular u ordenar la administración para no poner en riesgo la atención y salud de la Población, así como, no se perturbe la prestación de los servicios administrativos. En tal sentido; a efecto de cubrir necesidades para darle funcionalidad a los servicios, TOMANDO EN CUENTA QUE LA NECESIDAD DEL SERVICIO LO DETERMINA



LA AUTORIDAD Y NO LOS SERVIDORES, la autoridad tiene la atribución de rotar a un servidor tomando en consideración que para asignarle funciones o encargarle responsabilidades; en el caso del desplazamiento en la modalidad de rotación se reconocerá a los servidores rotados su experiencia, calificaciones, grados de eficiencia, responsabilidad y desempeño, en relación a las exigencias de la función a desarrollar;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno;

Con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Entidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESPLAZAR EN LA MODALIDAD DE ROTACIÓN, a partir de la fecha, al personal TAP Gladys ALAVE VILLANUEVA con cargo de Técnico Administrativo STA; código de plaza 291235, personal de la Dirección General - unidad de tramite documentario a la Dirección Ejecutiva de Administración - unidad de contabilidad, en atención a la necesidad de servicio institucional, con la finalidad de dinamizar la productividad y eficiencia en la parte de contable de la entidad debiendo cumplir con las funciones que se le asigne.

ARTICULO 2°.- El citado servidor procederá a formular la respectiva entrega y recepción de cargo al cual fueron rotados, y asumir las funciones que les asigne el superior jerárquico, según formalidades y procedimientos administrativos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; instancias administrativas pertinentes y la respectiva publicación en el Portal Web Institucional www.diresapuno.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
07 SEP 2021
Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR


Med. Jorge Enrique Sotomayor Perales
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 34770
R.N.E. 20832 R.N.E. 23805

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEADOS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDESS
ARCHIVO
OTROS.....